

CONSTANCIA SECRETARIAL

Informo señora jueza, que la liquidación de crédito presentada por el demandante, se realizó con base en el auto que libró mandamiento de pago y posterior auto que ordenó seguir adelante con la ejecución. Revisada se ajusta a los parámetros establecidos por la Super financiera.

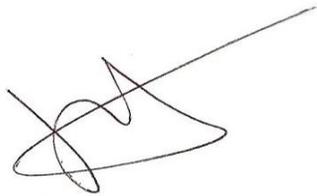
Diana Patricia Gómez Galeano  
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO  
Bello, veinticinco (25) de junio de dos mil veinte (2020)

RADICADO	05088 40 03 001 2015-00707 00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE (S)	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
DEMANDADO (S)	OSCAR DARO SANCHEZ JARAMILLO
TEMA Y SUBTEMAS	APRUEBA LIQUIDACIÓN CRÉDITO

De conformidad con el art. 446 del C. G del P., y toda vez que la liquidación de crédito presentada vista a folios 43 y 44 del cuaderno principal no fue objeto de reparo, se procede a su aprobación.

**NOTIFIQUESE**



**LUISA PATIÑO CADAVID**  
**LA JUEZ**

PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BELLO,  
ANTIOQUIA

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notifica por estados virtualmente de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

DORA PLATA RUEDA  
Secretaría